



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Aprobado por Unanimidad
SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 13 de febrero de 2025
Área: SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Expediente n.º 2244-000002-2025

Título del acuerdo:
PROPUESTA De APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL ALUMBRADO DE LA COLONIA GOMIS (X2025000250)

Texto del acuerdo:

Antecedentes.

En fecha 11 de noviembre de 2024 y número de registro E2024005889, la Sra. M.V.LL.G con DNI **8056** como administradora de la Comunidad de Propietarios de la Colonia “Can Gomis” de Monistrol de Montserrat , con NIF H62018569 ha presentado instancia solicitando una subvención al Ayuntamiento por los consumos de energía eléctrica de alumbrado público de la colonia según convenio firmado con el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat en fecha 27 de julio de 2024 , también presenta cuenta de justificación.

El Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024 prevé una subvención nominativa en su presupuesto de 2.000 euros destinada en la Comunidad de Propietarios de la Colonia “Can Gomis” de Monistrol de Montserrat

La documentación que ha aportado es la siguiente:

- ANEXO 1: Memoria de la actividad donde se llama que se solicita la subvención por la Comunidad de Propietarios de la Colonia “Can Gomis” de Monistrol de Montserrat por los consumos de energía eléctrica de alumbrado público de la colonia.
- ANEXO 2: Presupuesto previsto, se pide una subvención de 2.000€ sobre un gasto previsto de 3.937,31€. Y unos ingresos previstos de 1.937,31€
- ANEXO 3: Declaración responsable de cumplir con las obligaciones como ente beneficiario de una ayuda pública.

- CUENTA JUSTIFICATIVA:
- ANEXO A Memoria d la actuación
 - ANEXO B Relación de gastos importe 3.937,31€, adjuntando facturas por importe de 3.937,31€,
 - ANEXO C Relación de ingresos recibidos
 - ANEXO D Declaración Responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

Se emite informe de fiscalización en fecha 6 de Febrero de 2025.

Consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y los pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales tendrán que confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Desde la intervención del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat al iniciar las revisiones previas al cierre del ejercicio y para que la liquidación y la contabilidad reflejen todas las obligaciones e ingresos que se corresponden al 2024 han detectado que faltan operaciones que no se encuentran reflejadas a la contabilidad ni aprobadas por el órgano



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

competente y que hay que efectuar el reconocimiento en fecha 31/12/2024 para no desvirtuar los estados contables, dado que estos gastos.

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 se prevé una subvención nominativa a favor de la Comunidad de Propietarios de la Colonia "Can Gomis" de Monistrol de Montserrat de importe 2.000,00€.

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR con efectos 31 de diciembre de 2024 la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: Comunidad de Propietarios de la Colonia "Can Gomis" de Monistrol de Montserrat

NIF: H62018569

Actuación subvencionada: Consumos de energía eléctrica de alumbrado público de la Colonia Gomis

Importe: 2.000,00€

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31 de marzo de 2025

Concurrencia con otras subvenciones No

Condiciones de pago: Se abonará una vez se haya justificado el 100% de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. - La Subvención se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.
2. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada al fin que ha sido otorgada.
3. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.
4. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.
5. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

TERCERO. - AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 2.000,00€ a cargo de la partida 165.48000 del presupuesto municipal de 2024, de acuerdo con el que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

QUART. - Dar por buena la justificación de la subvención de importe 2.000 Euros otorgada a la Comunidad de Propietarios de la Colonia "Can Gomis" de Monistrol de Montserrat con NIF H62018569 correspondiendo a los consumos de energía eléctrica de alumbrado público de la colonia.

QUINTO. - Aprobar el pago de la subvención equivalente a dos mil euros (2.000€) correspondiendo a la partida presupuestaria 165.48000 del presupuesto 2024

SEXTO. - Notificar esta resolución al interesado y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

QUINTO. - Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

SEXTO. - El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.

La secretaria,
Ana Arumí Tarragona

La alcaldesa,
Nuria Carreras Povill

Firmado electrónicamente